



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICO

N° 3429

VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio N° 2882 de fecha 09 de septiembre de 2025. 5.- El contrato denominado “**Suministro de Adquisiciones e Instalación de Mobiliario Urbano de Polímero Reciclado**” suscrito con fecha 15 de octubre de 2025, entre **Siuron Engineering Chile SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado “**Suministro de Adquisiciones e Instalación de Mobiliario Urbano de Polímero Reciclado**”, celebrado entre el **Siuron Engineering Chile SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 15 de octubre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“SUMINISTRO DE ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE POLÍMERO RECICLADO”.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SIURON ENGINEERING CHILE SPA

En Concón, República de Chile, a quince de octubre del año dos mil veinticinco, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único



CONCÓN

avanzamos contigo

tributario número [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra **SIURON ENGINEERING CHILE SPA** rol único tributario número setenta y seis millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y dos guion k, con domicilio en Avenida El Bosque Norte 226, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante denominado “el contratista”, representado legalmente por don **EDUARDO URREJOLA MONTENEGRO**, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], todos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN. En virtud del decreto alcaldicio número dos mil ochocientos ochenta y dos la I. Municipalidad de Concón autorizó contratación directa con la empresa **SIURON ENGINEERING CHILE SPA**, el servicio de “**SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE POLIMERO RECICLADO**”, Acuerdo de Concejo Municipal número trescientos veintiuno, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal número veintiocho de fecha tres de octubre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la proveedora, el servicio denominado “**SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE POLIMERO RECICLADO**” quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta pública. La Municipalidad de Concón, en sus lineamientos planteados a través del Plan de Desarrollo Comunal 2024-2030, se establecen lineamientos orientados al reciclaje, cuidado del medio y sustentabilidad, por lo que el municipio invierte en la adquisición de mobiliario urbano de material 100% polímero reciclado para instalar en los Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto máximo que la Municipalidad de Concón dispone para pagar al contratista por el servicio contratado **es la suma total de \$100.000.000 (cien millones de pesos)**. Los valores a pagar dependerán del tipo de mobiliario, de acuerdo a la siguiente tabla:

Item.	MOBILIARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO FIJACIÓN PERNO EXPANSIÓN	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO FIJACION DADO ANCLAJE.
1.	SILLA POLIMERO RECICLADO	624.631.	648.431
2.	BANCA POLIMERO RECICLADO	688.475.	718.225.
3.	BASURERO POLIMERO RECICLADO	437.682.	461.482.
4.	COLUMPIO NIDO DE POLIMERO RECICLADO	No aplica.	6.100.654.
5.	COLUMPIO PLANO DE POLIMERO RECICLADO	No aplica.	3.860.122.
6.	JUEGO MULTIPLE DE POLIMERO RECICLADO	No aplica.	20.992.314.
7.	CIRCUITO DE POLIMERO RECICLADO.	No aplica	23.203.215.
8.	MUELLE O RESORTE DE POLIMERO RECICLADO	No aplica.	1.626.016.
9.	BALANCIN DE POLIMERO RECICLADO	No aplica.	3.316.411.

10.	TOBOGAN DE POLIMERO RECICLADO	No aplica.	5.280.506.
11.	MESA KUK DE POLIMERO RECICLADO	No aplica.	3.216.213.
12.	MESA PIK DE POLIMERO RECICLADO	No aplica.	948.668.
13.	SEÑALETICA DE POLIMERO RECICLADO	No aplica.	986.034.

La Factura correspondiente deberá ser emitida con los siguientes datos: Razón Social: Municipalidad de Concón. Rol Único Tributario: 73.568.600-3. Giro: Administración Pública. Dirección: Santa Laura #567, Comuna de Concón. A través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará la factura presentada por el proveedor debidamente visadas por la Unidad Técnica, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, después de entregados los respectivos antecedentes visados por la Unidad Técnica. Con todo, dentro del plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las facturas, la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 3° N°2 de la Ley N°19.983, podrá reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o por cualquier otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAC) o quien se determine para dichos efectos, será la Unidad Técnica, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

QUINTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante Acto Administrativo correspondiente y su posterior pago en Caja Municipal, previo a la presentación de la facturación correspondiente. Para estos efectos, si la Inspección Técnica del Servicio detectare deficiencias, se notificará por escrito al adjudicado, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la inspección técnica. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida: 1) el proveedor incurrirá en una multa por no cumplir con el plazo de entrega e instalación, multa de 1 UTM por día de atraso. 2) el proveedor incurrirá en una multa de 2.0 UTM por cada incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica a través del Libro de Obras y/o correo electrónico. 3) El proveedor incurrirá en una multa de 10.0 UTM, cada vez que la Inspección Técnica detecte falta grave de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a los servicios. 4) El proveedor incurrirá en multa de 5.0 UTM por cada vez y por cada material utilizado no indicado en las especificaciones técnicas y/u oferta. **Procedimiento Aplicación De Multas.** El inspector técnico y todo aquel funcionario que se le asigne o delegue esta función específicamente, deberá reportar a la Unidad Técnica, cualquier incumplimiento del plazo de entrega y/o cumplimiento parcial y/o inexacto de la prestación del servicio. **A)** La Unidad Técnica notificará al proveedor vía correo electrónico registrado en el Sistema de Información, informándole que se aplicará multa, su monto, la respectiva fundamentación de su aplicación y plazo de 2 días hábiles desde su notificación para reclamar y/o entregar justificación. **B)** La Unidad Técnica con el Director/jefe de Unidad peticionaría estudiar argumentaciones del Proveedor, en caso de presentarse dentro de plazo. En el evento de acoger tales argumentaciones, podrá ser en forma parcial o total, siendo parcial se recalcula monto de multa y en caso de desestimarse totalmente las argumentaciones se mantiene el monto inicialmente informado. Cualquiera sea la opción adoptada respecto procedencia de la multa, en un plazo de 2 días hábiles se notificará al proveedor vía correo electrónico. **C)** El Jefe de Servicio dictará Decreto Alcaldicio que aplica multa, sin perjuicio del derecho a reclamo que pueda ejercer el proveedor ante otras autoridades competentes al efecto y de la posibilidad de ejercer los recursos contemplados en la Ley 19.880, y se notificará el Decreto que aplica la multa, mediante correo electrónico declarado en el Sistema de Información de Compras Públicas (Art. 140 DTO 661), se entenderá que el proveedor ha sido notificado, al tercer día hábil, a contar de la fecha en que se ha enviado el correo electrónico los antecedentes remitidos por el Municipio. Las multas deberán ser

pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro. Ahora bien, la entidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa. Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera, unidades de fomento (UF) o unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios. Las multas aplicadas al proveedor adjudicado no podrán superar el 15% del total del contrato, en caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con el Art. N°28, letra c), numeral 2) de estas bases de licitación. También se dispondrá el término anticipado de contrato cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos, contados desde la primera multa aplicada, esto de conformidad con lo dispuesto en la referencia aludida. No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

SEXTO: GARANTÍAS. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será el equivalente al **5% del valor neto del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato, más a lo menos 90 días corridos.** En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones, se deberá modificar

el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberá modificar la fecha de vencimiento de la Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases administrativas. Será Responsabilidad del ITS designado por la Unidad Técnica el mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, durante todo el periodo de ejecución del servicio, incluidos los aumentos de plazo, no se podrá hacer inicio del servicio si no se ha entregado esta Garantía. En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro. En caso de no renovar dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en N° 28 “TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD” de las bases administrativas, en su letra o). **Forma De Restitución.** Esta garantía será devuelta una vez finalizado el plazo de vigencia de la misma. **Casos En Que Se Podrá Hacer Efectiva La Garantía De Fiel Y Oportuno Cumplimiento Del Contrato.** El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

a. Cuando haya estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. b. Si los representantes o el personal del adjudicado han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. c. En caso de que la empresa que adjudique la licitación registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, y los primeros estados de pago producto del contrato licitado no hayan sido destinados al pago de dichas obligaciones, o que las obligaciones no se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. d. En general, en caso de incurrir el adjudicado en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivadas del contrato. e. En todos los casos señalados expresamente dentro de las bases administrativas

SEPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en

todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel e integral cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia 12 meses, contando desde la aceptación de la Orden de Compra.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El Municipio, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que ocurriera alguna de las siguientes circunstancias: a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. b)

Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Constituye incumplimiento grave las siguientes: 1) Si la empresa no renovare las garantías en un plazo de diez días hábiles previos a su vencimiento, cuando corresponda; 2) Si las multas aplicadas al proveedor adjudicado superen el 15% del total del contrato; 3) Si se comprueba la falsedad de algún elemento de su oferta; 4) Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios. d) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados. En tal caso, el municipio sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. f) Por exigir el interés público o la seguridad nacional. g) Si el contratista registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. h) Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa. i) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias: 1)

Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados. 2) De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica. 3) Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere

reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta. 4) Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato. 5) Disolución de la UTP. j) Si la empresa es declarada en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriera en incumplimiento tributario. k) Si la empresa o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena afflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. l) Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del servicio, se pondrá término al contrato y la Municipalidad pagará lo efectivamente realizado. m) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el "Pacto de integridad". n) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 15 de las bases de licitación. o) No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato. p) En caso de presentar un atraso de entrega de un pedido por más de 7 días corridos por sobre el plazo de entrega ofertado. q) En caso de aplicarse más de 5 multas durante la ejecución de la presente adquisición. r) En caso superar los topes establecidos en el Art. 22, 1) y 2). De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo anterior no será aplicable a la causal f), por no serle imputable al proveedor, ni a la causal n), cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula N° 28.1 "Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos". Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: FUERZA MAYOR. Si durante la prestación de los servicios se presentaran circunstancias que pudieren ser calificados de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la ejecución de ellos, el Adjudicatario deberá comunicar por escrito esa circunstancia al Municipio, dentro de 1 día corridos siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento. Transcurrido el plazo de 1 día a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno de parte del proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor. El caso dará origen al incumplimiento del contrato y el proveedor deberá someterse a las sanciones estipuladas en el artículo 12 de las Bases Administrativas aprobadas por Decreto Alcaldicio dos mil ochocientos ochenta y dos de nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada, quedando un ejemplar en poder del Contratista y uno en poder del Municipio.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

A L C A L D E

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

